



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0419-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.

2110425

San Marcos, 10 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 457-2021-MDSM/GAF/SGRRH-HMC, Memorandum N° 01823 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N°570-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 0635-2021-MDSM/GDUR/JCCQ, Informe N° 381-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, Memorandum N° 01849-2021-MDSM/GAF, Informe N° 2016-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N° 381-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG), Informe N°567-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 204 y 205-2021-MDSM-GDEL/ARMU, Memorandum N° 0602-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, Informe N° 552-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS, Informe N° 1942-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N° 552-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS), Informe N°565-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 2064 y 2067-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N° 0419-COVID19 TR -2021-MDSM/GAF, mediante los cuales solicitan la aprobación de LA "DÉCIMA SÉTIMA" MODIFICACIÓN, VERSIÓN 18 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, VÍA INCLUSIÓN DE (39) y VÍA EXCLUSIÓN DE (05) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de enero del 2019, donde el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, designa como Gerente Municipal de esta entidad edil a mi persona, Juan José Valencia Rincón.

Que, en esa línea, estando a lo preceptuado en el inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital delegó facultades administrativas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019- MDSM/HRI/A y la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/HRI/ A, en la cual, en la parte resolutive de la acotada resolución, está el de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. Por tanto, se concluye en este apartado que esta Gerencia Municipal es competente para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0419-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, en ese sentido, el artículo 15 de la ley prescribe: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Que, el artículo 6 del Reglamento, prescribe que en su numeral "6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso."

Que, en primer lugar, mediante **Informe N° 457-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC**, de fecha de recepción 03 de junio del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención al Memorándum N° 01429 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF y al Informe N° 1629-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH; solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante la inclusión del procedimiento de selección de acuerdo lo descrito en su cuadro anexo. El mismo que, es derivado por dicha Gerencia con **Memorándum N° 01823 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF** a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 570-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha de recepción 10 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica respecto al Cuadro N° 001, que: "dicho procedimiento si se encuentra programado en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de bienes para el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CON RIESGO A EXPOSICION A VIRUS DEL SARS-COV-2 (COVID-19)".

Que, en segundo lugar, mediante **Informe N° 0635-2021-MDSM/GDUR/JCCQ**, de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el **Informe N° 381-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para la inclusión de procedimientos de selección respecto a contrataciones mayores a 8 UIT de proyectos de inversión vía inclusión (10) y vía exclusión (03), conforme detalla en su cuadro adjunto. Siendo derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas con **Memorándum N° 01849-2021-MDSM/GAF** a la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que, mediante **Informe N° 2016-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha de recepción 09 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar a la brevedad posible si los proyectos indicados en el documento de la referencia (**Informe N° 381-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**), se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0419-2021-COVID-19/GM/MDSM

Apertura o Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2021 de nuestra Entidad, por el valor estimado detallado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

Que, mediante **Informe N°567-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha de recepción 06 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica respecto al Cuadro N°001, que: *"(11) procedimientos si se encuentran programados en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de servicios de consultorías que solicita Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM"*.

Que, en tercer lugar, mediante **Informe N° 204 y 205-2021-MDSM-GDEI/ARMU**, ambos de fecha 28 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la exclusión de (02) y la inclusión de (02) procedimientos de selección señalados, conforme a los documentos que adjunta. Siendo derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorándum N° 01762 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su modificación en el PAC, conforme a lo solicitado.

Que, en cuarto lugar, mediante **Memorándum N° 0602-2021-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 28 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el **Informe N° 552-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS** emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en la cual solicita la inclusión de 25 procedimientos de selección a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 1942-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha de recepción 07 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar a la brevedad posible si los proyectos indicados en el documento de la referencia (**Informe N° 552-2021-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS**), se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2021 de nuestra Entidad, por el valor estimado detallado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

Que, mediante **Informe N°565-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha de recepción 09 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica respecto al Cuadro N°001, que: *"(25) procedimientos si se encuentran programados en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de servicios de consultorías que solicita Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM"*.

Que, ahora bien, mediante **Informe N° 2064 y 2067-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, ambos de fecha 10 de junio del 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, en atención al Informe N° 565, 567 y 570-2021-MDSM/GPP/JAHV, informa a la Gerente de Administración y Finanzas que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, vía INCLUSIÓN y EXCLUSIÓN del Procedimiento de Selección conforme se detalla en el Formato OSCE, ello en atención al requerimiento de las áreas usuarias. Asimismo, indica que se adjunta, el sustento de la solicitud de las áreas usuarias y el Formato OSCE - Plan Anual de Contrataciones. Por lo que, en ese sentido, solicita a su vez se proceda a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones a través del instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se le hubiere delegado tal facultad, debiendo considerarse los antecedentes, según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0419-2021-COVID-19/GM/MDSM

N° DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN	VÍA	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA
DÉCIMA SÉTIMA	18	Inclusión y Exclusión	000224	300163	300163

Que, mediante **Informe N° 0419-COVID19 TR -2021-MDSM/GAF**, de fecha de recepción 10 de junio del 2021, la Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, vía acto resolutivo; mediante Inclusión según indica.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2019-MDSM/HRI/A Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "DÉCIMA SÉTIMA" Modificación, Versión 18, del Plan Anual de Contrataciones con INCLUSIÓN de (39) y Exclusión de (05) Procedimientos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones - 2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari - Departamento de Ancash, ello en mérito a lo detallado en el Informe N° 2064 y 2067-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Formato OSCE: Plan Anual de Contrataciones, Anexo 01 y 02 adjunto, que son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento modificatorio, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Subgerencia de Abastecimiento para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

TRANSCRITA:
INTERESADO/SGA
JJVR/GM/dgt
ARCHIVO.

ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL